

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 0393 -	FECHA 27 FEB 2019
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ	
C.C	14.225.605	
DIRECCION:	Calle 12 N° 2-70 oficina 405	
TELEFONO:	2639103 - 2617614	Correo Electrónico: contratacion.ro@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2018-03-22
OBJETO	REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) meses contados a partir del Acta de Iniciación.	
VALOR	MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.099.169.546,49)	
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), Y los demas pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecucion. II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.	

0393

27 FEB 2019

NUMERO DE CUENTA		435-178378-67 - CUENTA CORRIENTE		
ENTIDAD BANCARIA		BANCOLOMBIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El lugar de entrega del proyecto será en la CORREGIMIENTO DEL TOTUMO MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		NEIL HAROLD LEAL PAVA Profesional Universitario - Supervisor O QUIEN HAGA SUS VECES.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
522	16 DE ENERO DE 2019	03-3-3111-7833	\$ 264.240.896,10	\$ 263.616.215,49
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la conexión intermodal urbana y rural en el Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
523	16 DE ENERO DE 2019	03-3-3111-8020	\$ 835.553.331,00	\$ 835.553.331,00
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la conexión intermodal urbana y rural en el Tolima.				
VALOR TOTAL			\$ 1.099.169.546,49	

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 28.550.871, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT** de conformidad con el Decreto N° del 0827 de 21 de junio de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.225.605**, conformidad con el documento de conformación del consorcio presentado junto con la propuesta, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 – 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al posconflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento. **SEGUNDA:** En la actualidad el corregimiento del Totumo cuenta con 3.855 personas, de igual forma hay una población flotante que son aledañas al sector y otros. En la actualidad cuenta con unadeficiente red de sistema de alcantarillado, el cual presenta un alto grado de obsolescencia debido a que su gran mayoría de estas redes ya terminaron su vida útil, esto

Soluciones que transforman

Página 2 de 12

0393 -

27 FEB 2019

hace que una parte del sistema no cumpla con los requerimiento del RAS, presentando continuos problemas en la prestación del servicio de alcantarillado a la población del Totumo. **TERCERA:** Lo anterior ocasiona problemas de salubridad en la población del centro poblado conocido como el Totumo. Cabe resaltar que dicho sector es un foco importante de turistas que destinan sus fines de semana a visitar restaurantes y fincas ubicadas alrededor de la vía principal del corregimiento, lo que conlleva a deducir que es un sector relevante para el turismo y el desarrollo de la región. **CUARTA:** Por tal razón la construcción del sistema de alcantarillado del centro poblado es de vital importancia para la comunidad de este sector, a fin de evitar enfermedades diarreicas a causa de la mala disposición de residuos líquidos, afectación a la calidad de vida de las familias ubicadas en el centro poblado el Totumo y probabilidades de morbilidad en el corregimiento del Totumo. **QUINTA:** Actualmente hay un alto grado de envejecimiento y pérdida de funcionalidad del sistema de alcantarillado por otro lado cuenta con una construcción sin consideraciones técnicas y el Aumento de la población en el centro poblado del Totumo ha generado congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. **SEXTA:** Por lo anterior expuesto se hace necesario realizar la reposición de un sector de la red de alcantarillado en el centro poblado el Totumo, con unas consideraciones técnicas para realizar la construcción del mismo, teniendo en cuenta la expansión del centro poblado con el fin de mejorar la competitividad en la región y disminuir los índices de morbilidad, evitar la migración de la población a sectores aledaños mejorando la calidad de vida de éstos y Garantizando las mejores condiciones para el desarrollo de proyectos productivos y turísticos. **SEPTIMA:** De acuerdo a lo anterior se toma la iniciativa de realizar la construcción de 2.660 metro lineales de la red de alcantarillado además de la construcción de 63 cajas de inspección de 80x80 cm; ejecutando actividades tales como Redes de alcantarillado complementario, construcciones en mampostería, obras complementarias y movimiento de tierras. **OCTAVA:** Los efectos positivos de la inversión en infraestructura de transporte, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos de competitividad; con ello la apuesta de desarrollo es cerrar brechas y construir paz con integración y acercamiento de los territorios y la población de la región que conviertan las desventajas en oportunidades y se complementen en un crecimiento económico más equilibrado, un desarrollo social más equitativo, mediante el aprovechamiento permanente de los medios de conectividad físicos. **NOVENA:** Dando cumplimiento al artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, la Gobernación del Tolima mediante ordenanza 002 de 31 de Mayo de 2016 aprobó el plan de Desarrollo "Soluciones que transforman al Tolima 2016-2019" mediante el cual se definió el eje 3 denominado "Tolima territorio en paz y seguro" incluyendo el programa "Tolima con oportunidades y menos pobreza", determinando dentro de éste el proyecto "Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la conexión intermodal urbana y rural en el Tolima" Impactando la meta: "E3P7MP07 - Reposición de 8.000 metros de red de alcantarillado en el área urbana y rural del Tolima. Por lo anterior la administración Departamental con el objetivo de impulsar el desarrollo del territorio presento ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima, por parte de la Secretaría de infraestructura y hábitat, el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", por un valor de obra de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (1.099.794.227,10). **DECIMA :** Que se publicó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma

0393 - 4

27 FEB 2019

de actividades el día 28 de Diciembre de 2018, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA PRIMERA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos, resolución de apertura N° 0013 del 23 de Enero de 2019 y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA SEGUNDA:** Que seguidamente se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Licitación Pública No. 191 de 2018, el día 31 de Enero de 2019, en la cual se recepcionaron DOS (2) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA TERCERA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador mediante resolución N° 0027 del 31 de Enero de 2019 y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA CUARTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el dejó habilitado al proponente **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA QUINTA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recepcionaron observaciones, frente a la evaluación del comité evaluador. **DECIMA SEXTA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y una vez realizada la audiencia de adjudicación y de apertura del sobre 2 propuesta económica y verificados cada uno de los ítems que componían el anexo de la oferta económica y los APUS, de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas se recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: 1. **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**. **DECIMA SEPTIMA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, mediante Resolución No. 0092 del 22 de Febrero de 2019, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de **REPOSICION DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, según presupuesto anexo, pavimentación de vías en concreto de 2.660,71 ml (metros lineales) y todas las demás actividades relacionadas en el anexo técnico y económico. 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte

0393 -

27 FEB 2019

integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista

0393 - 4

27 FEB 2019

se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales). El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos

0393 -

27 FEB 2019

Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA**

CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: VALOR:** MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.099.169.546,49) **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un **avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%)**, Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Y un pago final equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el

[Handwritten signature and initials]

0393 -

27 FEB 2019

cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARAGRAFO SEXTO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA OCTAVA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3111-7833 CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la conexión intermodal urbana y rural en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 522, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto y con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3111-8020 CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la conexión intermodal urbana y rural en el Tolima, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 523, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto. **CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA DECIMA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) meses contados a partir del Acta de Iniciación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el

0393 -

27 FEB 2019

presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **NEIL HAROLD LEAL PAVA (PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT)** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos

0393 -

27 FEB 2019

contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración y seis meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la garantía que se suscriba al contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 300 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** EL

0393 -

27 FEB 2019

CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

27 FEB 2019
POR EL DEPARTAMENTO

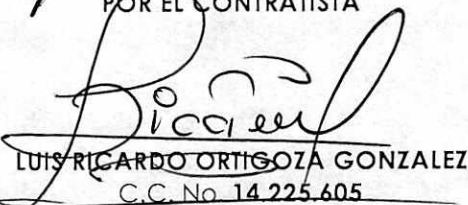


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y hábitat
Ordenador del Gasto

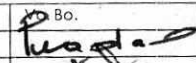
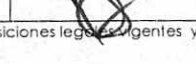


NEIL HAROLD LEAL PAVA
Profesional Universitario - Supervisor

POR EL CONTRATISTA



LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
C.C. No. 14.225.605

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		24-feb-2019
Proyectado por:	Kateryne León Miranda	Dirección de Contratación		24-feb-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				